

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-CMPSM

San Miguel, 18 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de noviembre del 2021, donde se trató en agenda aprobar mediante Ordenanza Municipal el requerimiento de carnet de vacunación sea de material físico o virtual con las dos dosis contra la COVID-19, excepcionalmente mientras dure el estado de emergencia sanitaria para el ingreso a eventos de concurrencia masiva a establecimientos públicos y privados en la jurisdicción del distrito de San Miguel, a fin de proteger la salud de la población, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, La Ley General de Salud, Ley N°26842, en sus numerales II y VI del Título Preliminar, la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Además, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o Institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Así mismo una de las funciones del Estado es procurar el bienestar de la población, es por ello, proteger la salud de la misma.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

En el Perú, el primer caso de COVID 19 se confirmó el 5 de marzo del 2020, a partir del cual las regiones han reportado casos. Ante esta situación, el gobierno declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, y estableció el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID 19 y establece las medidas que debe seguir la





ciudadanía en la nueva convivencia social, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias y ampliatorias.

Que, desde inicio de la pandemia, luego de la identificación del virus Covid-19, en diversos países del mundo se inició la carrera por desarrollar una vacuna que sea eficaz contra dicho virus y además segura para las personas. Desde mediado del año 2020 se dio a conocer que varias vacunas ya habían entrado a fase 3 de experimentación clínica, con resultados preliminares positivos. En ese contexto, la OMS y sus organismos regulares de algunos países adoptaron el criterio de autorizar en forma condicional por emergencia el uso de las vacunas que, aun estando en fase 3 de experimentación, demostrase una eficacia superior al 50% y alta seguridad para las personas.

Que, la Organización Mundial de la Salud establece que la vacunación es una forma segura y eficaz de prevenir enfermedades y salvar vidas, cuando nos vacunamos, no solo nos protegemos a nosotros mismos, sino también a quienes nos rodean.

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, constituye es su artículo 1° Declárese las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

Que, la Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, estableciendo como finalidad “Contribuir a enfrentar la pandemia por COVID 19, en el marco de las estrategias de prevención y contención, con participación de una ciudadanía activa y comprometida” e insta la estrategia de vacunación, bajo el modelo de enfoque territorial y su modificatoria con Resolución Ministerial N°809-2021/MINSA.

Que, la Directiva Sanitaria N° 133-MINSA/2021/DIESP, Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID 19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 618-2021/MINSA, tiene como finalidad “Contribuir con la reducción del riesgo de la morbimortalidad por la COVID 19 en la población de 18 años a más residentes en el territorio peruano, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia”.

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 623-2021-GR.CAJ/DRS-DG Cajamarca, de fecha 19 de octubre del 2021; establece DISPONER el requerimiento de carnet de vacunación sea de material físico o virtual con la dos dosis (protegido) contra la COVID 19, excepcionalmente mientras dure el estado de emergencia sanitaria para el ingreso a eventos de concurrencia masiva a establecimientos públicos y privados en la jurisdicción de la Región Cajamarca.

Que, con Informe Legal N° 267-2021/AAD-OGAJ-MPSM, del 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que resulta procedente que el Gobierno Local Provincial de San Miguel proceda a expedir la Ordenanza Municipal que regule el Requerimiento del carnet de vacunación de la población sanmiguelina para su ingreso a eventos de concurrencia masiva a establecimientos públicos y privados de la jurisdicción.





Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER mediante Ordenanza Municipal el requerimiento de carnet de vacunación sea de material físico o virtual con la dos dosis (protegido) contra la COVID 19, excepcionalmente mientras dure el estado de emergencia sanitaria para el ingreso a eventos de concurrencia masiva a establecimientos públicos y privados en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca, a fin de proteger la salud de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, las personas naturales y las personas jurídicas que administran establecimientos públicos y privados de concurrencia masiva, los establecimientos en los cuales se requerirá el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal respecto al carnet de vacunación son los siguientes:

- Instituciones Públicas: Banco de la Nación, Ministerio Público, RENIEC, Municipalidad, etc.
- Bancos.
- Bodegas.
- Bares.
- Restaurants.
- Gimnasios.
- Comerciantes de mercados.
- Discotecas.
- Estadios.
- Transportistas.
- Trabajadores públicos y privados, cuya función se desarrolle con la atención al público.
- Notarías.
- Los demás que determinen las autoridades sanitarias en coordinación con los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Del requerimiento del carnet de vacunación, los administradores de establecimientos públicos y privados contenidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, deberán exigir la presentación en original o virtual el carnet de vacunación para las personas que acudan para su atención y/o se realizará la consulta de vacunación en el siguiente link <https://gis.minsa.gob.pe/CarneVacunacion/>; caso contrario no se permitirá el acceso.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR mediante Ordenanza Municipal a las Instituciones públicas, privadas, Juntas Vecinales, Comités Comunitarios Anticovid, Rondas Campesinas, administradores de establecimientos públicos y privados que se hace mención en el artículo 2 del presente Acuerdo de Concejo; a fin de promover la participación activa de la ciudadanía para la vacunación contra la COVID 19.





ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a fin de contribuir a la protección de las personas frente a la COVID 19.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Abog. Crsthan Alberto Chorres Cespedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526

